



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

5424/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5424, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el menor [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con pasaporte número [REDACTED] y ha solicitado la entrega de la información referente a: Copia certificada del registro de mi nacimiento [REDACTED] [REDACTED] de fecha de nacido 03/11/2003 en el Hospital 1° de Mayo ISSS. N° de Afiliación [REDACTED] Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que según el **principio del ejercicio progresivo de facultades**, contenido en el art. 10 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes serán ejercidos por éstos de manera progresiva tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades. Asimismo, el art. 25 Obligaciones del Sistema Nacional de Salud, de la misma normativa, establece en el literal k) la obligación de informar el estado de salud de la niña, niño o adolescente a su familia y al paciente mismo, tomando en cuenta su desarrollo o grado de madurez.

En ese mismo sentido, el artículo 95 de la precitada norma legal, se refiere al derecho de acceso a la información, en el que dispone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y utilizar información a través de los diferentes medios bajo la debida dirección y orientación de su madre, padre, representante o responsable, y de acuerdo a su desarrollo evolutivo, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. Y el Estado debe garantizar el acceso a todas las niñas, niños y adolescentes a servicios públicos de información y documentación, bibliotecas y demás servicios similares que satisfagan sus diferentes necesidades informativas.

En ese orden de ideas, el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal o electrónica, siendo obligatorio presentar documento de identidad. Haciendo la aclaración que en el caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o a falta de éste, cualquier documento de identidad emitida por entidades públicas u organismos privados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial sin embargo la información corresponde a la señora [REDACTED] atención brindada por parto en fecha tres de noviembre del dos mil tres en el Hospital 1° de Mayo ISSS, y quien es la madre del menor [REDACTED] como consta en la certificación de la partida de nacimiento del menor presentada y quien a la fecha tiene catorce con 8 meses años de edad.

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Habiéndose manifestado que ante la ausencia de sus padres, quienes se encontraban en el extranjero, era el menor quien procedía a interponer la respectiva solicitud manifestando su interés de obtener copia certificada de registro del nacimiento de [REDACTED] de fecha de nacido tres de noviembre del dos mil tres en el Hospital 1° de Mayo ISSS. Constatándose por parte de la suscrita que el menor cuenta con suficiente desarrollo evolutivo de sus facultades, para tramitar su requerimiento.

Que habiéndose verificado que la menor cumple con los requisitos necesarios para dar trámite a su solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Director del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma

Que de acuerdo a lo solicitado, se recibió constancia en la se informó que no es factible proporcionar copia certificada de registro de nacimiento da favor de [REDACTED] debido a que dicho expediente fue depurado y descartado en año dos mil once, tal como consta en documentación presentada por nosocomio consistente en copia del acta y del detalle de expedientes depurados y descartados encontrándose el registro del número de afiliación [REDACTED] de la señora [REDACTED] [REDACTED] como descartado.

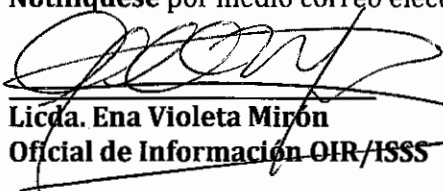
Sin embargo, existe un registro en el libro de partos en el cual consta el dato que la paciente [REDACTED] [REDACTED] con n° de afiliación [REDACTED] fue atendida en calidad de asegurada, por embarazo naciendo producto masculino con peso 4,100 gramos y talla de 53 centímetros de fecha de nacimiento tres de noviembre del dos mil tres. Habiéndose emitido la nota correspondiente donde establece dicha situación.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts., 10, 25 y 95 de la Ley LEPINA, 24, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública,  
**Resuelve:**

**Entréguese**, al peticionario la información solicitada.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.08), lo que corresponde a 2 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

**Notifíquese** por medio correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202